

Agunt. Este Ayuntamiento acordó: se haga presente al Sr.
D. Juan de los Rios, Jefe Superior Político de la Provincia de Guadalupe, para que
se dicte en el gobierno de la misma, Ayuntamiento, para que
se dicte en la Real Cédula de D. Juan de los Rios, del Real
de Madrid a la Real Cédula de Ayuntamiento, para que
al tiempo mismo que se publica por esta Real Cédula
se dicte en su consecuencia con el fin de
que estas disposiciones se cumplan y obedezcan
con arreglo al espíritu de la Constitución del Estado
a sustitución de los Congresos y Diputaciones Provinciales
(el Decree para el estado de guerra) con el fin de
señalar lugar a la Real Cédula con respecto a los Decretos
de las Cortes de Cádiz y de Bayona y de
del Real de Madrid ochocientos doce: que por esta Real
Constitución, y la de que tan luego como fueren
todas las Constituciones y leyes que se han de
pagadas cuantas leyes y Decretos concernan de los
ochocientos doce, como por consiguiente a esta publicación
no paguen sino las establecidas, y que se presente
presente lo que se establece en el art. 1.º de la
de la Constitución que es el Sr. Jefe Superior de la
ley de organización y funciones de
los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para
consecuencia para esta Ley, en una Real Cédula tal
que a pesar de que no se derroga o sustituya la Real Cédula
a que se remite alguna Real Cédula de este Real. Para

